

27 DE NOVIEMBRE | 2023



SUMINISTRO NOTIFICACIÓN PERSONAL Y SOLICITUD DE REQUERIMIENTO

PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD
CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DE MAYOR
CUANTÍA

DEMANDANTES:

MARLENY MONTENEGRO HERNÁNDEZ,
ANDREA LONDOÑO MONTENEGRO y
OTRAS PERSONAS

DEMANDADOS:

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.,
TRANSPORTADORA LOS YUMBEÑOS S.A.,
CÉSAR AUGUSTO CASTRILLÓN G. y
GERARDO SILVIO DAZA

LLAMADA EN GARANTÍA:

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

RADICACIÓN:

2022-00188



DEL RIO VASQUEZ.COM

notificaciones@delriovasquez.com

Calle 1 Núm. 4-38 (Cali)

(602) 893 38 63

Respetado señor

JAVIER CASTRILLÓN CASTRO

JUEZ QUINCE (15) CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

j15cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

En mi condición de apoderado de los **DEMANDANTES**, mediante el presente escrito hacemos traslado al despacho de la confirmación de envío y acuse de recibo de las comunicaciones de notificación de la demanda, su subsanación, reforma y auto admisorio ante el demandado **CÉSAR AUGUSTO CASTRILLÓN G.** (C.C. 75.142.538). Para ello y conforme a lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, así como a las indicaciones brindadas por la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, la notificación realizada se efectuó a su línea de What'sApp (+57 312 8682857). Es importante aclarar que dicho número de teléfono móvil fue voluntariamente manifestado por el mismo demandado en el informe policial de accidente de tránsito (IPAT) que se aportó como prueba documental junto a la demanda y su reforma (véase **Prueba 3**). De ese documento justamente fue que esta parte pudo obtener tal dato de comunicación del demandado y que finalmente se refirió en el escrito de reforma de la demanda como un canal de comunicación en el apartado "**VIII NOTIFICACIONES**". Los pantallazos que comprueban la remisión y acuse de recibo de las comunicaciones por What'sApp se aportan como anexo.

Ahora bien, en lo que respecta a la notificación del señor **GERARDO SILVIO DAZA**, los **DEMANDANTES** han informado desde el escrito de demanda inicial que desconocen los datos de contacto del referido demandado. Presentaron una petición a la compañía demandada **TRANSPORTADORA LOS YUMBEÑOS S.A.** el día 11 de julio de 2023 a fin de que entregasen tal información, obteniendo una respuesta infructuosa por parte de la entidad. Este despacho, conforme a lo anterior y mediante auto interlocutorio del 26 de julio de 2023 (notificado por estados el día 27 de julio) requirió a la citada compañía a fin de que en el término de la ejecutoria del dicho proveído (que finalizaba el **1 de agosto de 2023**) allegase "*las direcciones de notificación físicas y electrónicas del señor demandado GERARDO SILVIO DAZA, de las cuales tenga conocimiento*". Sin embargo, hasta la fecha, la compañía TRANSPORTADORA LOS YUMBEÑOS S.A. ha incumplido tal orden judicial, dilatando

injustificadamente el proceso en tanto que su omisión o inacción implica la imposibilidad para la parte activa de notificar al citado demandado persona natural. Por ello, solicitamos al despacho que **REQUIERA NUEVAMENTE a la citada compañía demandada para que aporte la información ya solicitada** y que, con ocasión de lo dictado por el artículo 44 del Código General del Proceso, **SANCIONE con MULTA de hasta por 10 salarios mínimos legales mensuales vigentes del año 2023 (\$11.600.000) a la compañía TRANSPORTADORA LOS YUMBEÑOS S.A.** por incumplir y/o demorar injustificadamente el acatamiento de las ordenes impartidas por el despacho.

Naturalmente, lo ordenado por este despacho a los aquí **DEMANDANTES** en el aparte resolutivo 4 del auto interlocutorio del 20 de noviembre de 2023 (notificado por estados el día 21 de noviembre, por medio del cual se admitió la reforma de la demanda), a fin de que en el término improrrogable de 30 días notificase de la demanda, su subsanación y reforma a los demandados **CÉSAR AUGUSTO CASTRILLÓN G. y GERARDO SILVIO DAZA**, so pena de dar aplicación al desistimiento tácito dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso; no podría ser atendido —específicamente a lo atinente al señor **GERARDO SILVIO DAZA**— hasta que, como se indicó antes, la propia compañía **TRANSPORTADORA LOS YUMBEÑOS S.A.** entregue la información de notificación que posee de él.

En todo caso, dado que los **DEMANDANTES** no conocen de ninguna dirección física o electrónica para la eventual notificación del demandado **GERARDO SILVIO DAZA**, si por algún motivo no se cuenta dentro del expediente con algún dato de contacto de este (sea por la falta de nuevo requerimiento del despacho a la compañía demandada o por la reticencia o negligencia de esta última para entregarla), solicitamos, conforme a lo dictado por los artículos 10 de la Ley 2213 de 2022 y 108 del Código General del Proceso, **EFECTUAR el EMPLAZAMIENTO del señor GERARDO SILVIO DAZA con la fijación del aviso en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.**

Con toda atención,



ALAN DEL RÍO VÁSQUEZ
Apoderado Demandantes
notificaciones@delriovasquez.com

ⁱ "Ahora, sobre la forma de acreditar el acuse de recibo -que no es otra cosa que la constatación de que la misiva llegó a su destino- amerita reiterar que el legislador no impuso tarifa demostrativa alguna, de suerte que, como se dijo, existe libertad probatoria, bien sea en el trámite de nulidad o por fuera de él. En ese sentido, tal circunstancia puede verificarse -entre otros medios de prueba- a través **i).** del acuse de recibo voluntario y expreso del demandado, **ii).** del acuse de recibo que puede generar automáticamente el canal digital escogido mediante sus «sistemas de confirmación del recibo», como puede ocurrir con las herramientas de configuración ofrecidas por algunos correos electrónicos, o con la opción de «exportar chat» **que ofrece WhatsApp, o inclusive, con la respectiva captura de pantalla que reproduzca los dos «tik» relativos al envío y recepción del mensaje.** **iii).** de la certificación emitida por empresas de servicio postal autorizadas y, **iv).** de los documentos aportados por el demandante con el fin de acreditar el cumplimiento de las exigencias relativas a la idoneidad del canal digital elegido." (resaltado propio). Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, sentencia STC16733-2022, dic. 14/2022, rad. 2022-00389-01, M.P. Octavio Augusto Tejeiro Duque.

Resumen

Multimedia

Archivos

Enlaces

Cifrado

Grupos

César Augusto Castrillón G. (Ddo)

Info.

Disponible

Número de teléfono

+57 312 8682857

Mensajes temporales

Desactivados

Silenciar notificaciones

Silenciar

Tono de notificación

Predeterminado

ste chat, ni siquiera WhatsApp, puede leerlos ni escucharlos. mación.

TRILLÓN G. (C.C. 75.142.538). Deseamos que se icina Del Río Vásquez Abogados S.A.S. Somos los MONTENEGRO HERNÁNDEZ y su familia. A través de a notificarlo personalmente de la demanda, su clientes formularon en su contra con ocasión del 3 de noviembre de 2019, con el vehículo de l manejaba.

7:18 a. m. ✓✓

(ART. 8 DE LA LEY 2213 DE 2022)
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DE

EGRO HERNÁNDEZ, DOLORES HERNÁNDEZ DE MONTENEGRO, EDER HARLEY HERNÁNDEZ, EZ, MARIA EULALIA MONTENEGRO HERNÁNDEZ, ÁNDEZ, ISAIAS MONTENEGRO HERNÁNDEZ, JESUS y AIDA OLIVA MONTENEGRO HERNÁNDEZ

L DE SEGUROS S.A., TRANSPORTADORA LOS ASTRILLÓN G. y GERARDO SILVIO DAZA

LLAMADA EN GARANTÍA: COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
RADICACIÓN: 2022-00188

Escribe un mensaje



César Augusto Castrillón G. (Ddo)



Los mensajes y las llamadas están cifrados de extremo a extremo. Nadie fuera de este chat, ni siquiera WhatsApp, puede leerlos ni escucharlos. Selecciona para obtener más información.

Buen día, señor CÉSAR AUGUSTO CASTRILLÓN G. (C.C. 75.142.538). Deseamos que se encuentre bien. Le escribimos de la oficina de los apoderados de la señora MARLENY MONTENEGRO HERNÁNDEZ, para los siguientes mensajes procedemos a la subsanación y reforma, que nuestros clientes formularon en su contra con ocasión del accidente de tránsito ocurrido el día 13 de noviembre de 2019, con el vehículo de pasajeros de placas YAP611 que usted manejaba.



Leído

No leído



Entregado

Hoy, 7:18 a. m.

7:18 a. m. ✓✓

ASUNTO: NOTIFICACIÓN PERSONAL (ART. 8 DE LA LEY 2213 DE 2022)
REFERENCIA: PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DE MAYOR CUANTÍA
DEMANDANTES: MARLENY MONTENEGRO HERNÁNDEZ, DOLORES HERNÁNDEZ DE MONTENEGRO, ANDREA LONDOÑO MONTENEGRO, EDER HARLEY HERNÁNDEZ, MARIELLA MONTENEGRO HERNÁNDEZ, MARIA EULALIA MONTENEGRO HERNÁNDEZ, OSCAR EMILIO MONTENEGRO HERNÁNDEZ, ISAIAS MONTENEGRO HERNÁNDEZ, JESUS MARIA MONTENEGRO HERNÁNDEZ y AIDA OLIVA MONTENEGRO HERNÁNDEZ
DEMANDADOS: COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., TRANSPORTADORA LOS YUMBEÑOS S.A., CÉSAR AUGUSTO CASTRILLÓN G. y GERARDO SILVIO DAZA
LLAMADA EN GARANTÍA: COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
RADICACIÓN: 2023-00188



Escribe un mensaje



ESP
LAA



7:27 a. m.
27/11/2023





César Augusto Castrillón G. (Ddo)



Los mensajes y las llamadas están cifrados de extremo a extremo. Nadie fuera de este chat, ni siquiera WhatsApp, puede leerlos ni escucharlos. Selecciona para obtener más información.

Buen día, señor CÉSAR AUGUSTO CASTRILLÓN G. (C.C. 75.142.538). Deseamos que se encuentre bien. Le escribimos de la oficina Del Río Vásquez Abogados S.A.S. Somos los apoderados de la señora MARLENY MONTENEGRO HERNÁNDEZ y su familia. A través de los siguientes mensajes procedemos a notificarlo personalmente de la demanda, su subsanación y reforma, que nuestros clientes formularon en su contra con ocasión del accidente de tránsito ocurrido el día 13 de noviembre de 2019, con el vehículo de pasajeros de placas YAP611 que usted manejaba.

7:18 a. m. ✓✓

ASUNTO: NOTIFICACIÓN PERSONAL (ART. 8 DE LA LEY 2213 DE 2022)
REFERENCIA: PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DE MAYOR CUANTÍA
DEMANDANTES: MARLENY MONTENEGRO HERNÁNDEZ, DOLORES HERNÁNDEZ DE MONTENEGRO, ANDREA LONDOÑO MONTENEGRO, EDER HARLEY HERNÁNDEZ, MARIELLA MONTENEGRO HERNÁNDEZ, MARIA EULALIA MONTENEGRO HERNÁNDEZ, OSCAR EMILIO MONTENEGRO HERNÁNDEZ, ISAIAS MONTENEGRO HERNÁNDEZ, JESUS MARIA MONTENEGRO HERNÁNDEZ y AIDA OLIVA MONTENEGRO HERNÁNDEZ
DEMANDADOS: COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., TRANSPORTADORA LOS YUMBEÑOS S.A., CÉSAR AUGUSTO CASTRILLÓN G. y GERARDO SILVIO DAZA
LLAMADA EN GARANTÍA: COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
RADICACIÓN: 2022-00188



Escribe un mensaje





César Augusto Castrillón G. (Ddo)



DEMANDADOS: COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., TRANSPORTADORA LOS YUMBEÑOS S.A., CÉSAR AUGUSTO CASTRILLÓN G. y GERARDO SILVIO DAZA
LLAMADA EN GARANTÍA: COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
RADICACIÓN: 2022-00188
DESPACHO: JUZGADO QUINCE (15) CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
PROVIDENCIA: AUTO ADMISORIO DE LA REFORMA DE LA DEMANDA DEL 20-NOV-2023
(NOTIFICADO EL 21-NOV-2023)

7:18 a. m. ✓✓

Respetado señor,

Mediante el presente escrito COMUNICO que en el citado despacho cursa el mencionado proceso judicial en contra de COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., TRANSPORTADORA LOS YUMBEÑOS S.A., CÉSAR AUGUSTO CASTRILLÓN G. y GERARDO SILVIO DAZA, donde se llamó en garantía a la citada aseguradora COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., con los datos de procedencia e identificación indicados, cuya orden judicial cumpla requiriendo su NOTIFICACIÓN PERSONAL de la citada providencia judicial y la demanda.

Dando cumplimiento al artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, manifiesto bajo la gravedad del juramento que este número de teléfono de What'sApp corresponde a usted toda vez que usted voluntariamente lo manifestó en el informe policial de accidente de tránsito (IPAT) que se aportó como prueba documental junto a la demanda y su reforma (véase Prueba 3). Además, dejo la advertencia de que la notificación de dicha providencia se considerará surtida "transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación".

7:18 a. m. ✓✓

De la misma manera, adjunto a la presente notificación los siguientes documentos:



Escribe un mensaje





César Augusto Castrillón G. (Ddo)



De la misma manera, adjunto a la presente notificación los siguientes documentos:

1. Caratula de radicación de la demanda.
2. Demanda inicial y su subsanación, escritos presentados por el suscrito abogado.
3. Auto de admisión de la demanda inicial, proferido por el despacho.
4. Escrito de reforma de la demanda y sus anexos, presentados por el suscrito abogado.
5. Auto de admisión de la reforma de la demanda notificado el día 21 de noviembre de 2023, proferido por el despacho.

Agradecemos confirmar el recibo de este mensaje y la visualización de los documentos remitidos.

7:18 a. m. ✓✓

SECRETARÍA. Radicación. **2022-00188-00.** Verbal. Santiago de Cali, 26 de octubre de 2023 – A Despacho del Señor Juez, escrito de reforma de la demanda, Sirvase proveer.


Jayber Montero Gómez
Secretario

República de Colombia



Juzgado Quince Civil del Circuito de Orizaba



33 Auto que admite reforma.pdf

484 KB, Microsoft Edge PDF Document



Abrir

Guardar como...



Escribe un mensaje





César Augusto Castrillón G. (Ddo)



JURISDICCION ORDINARIA

Generar Caratula Guardar PDF

Acuerdos 1472 (Civil) 1480 (Laboral) 1667 (Familia) de 2002 y 10443 de 2015 (Actualiza grupos de reparto Civil y Familia)

Especialidad: CIVIL DEL CIRCUITO

Grupo de reparto 01

Nombre: PROCESOS VERBALES



1 Caratula MARLENY HERNANDEZ y O...
34 KB, Microsoft Edge PDF Document

Abrir

Guardar como...

7:19 a. m. ✓

del río
vasquez

Santiago de Cali, 5 de julio de 2020

Señor
JAVIER CASTRILLÓN CASTRO
JUEZ QUINCE (15) CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
15ccca@coendo.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

ASUNTO: SUBSANACIÓN DE DEMANDA
REFERENCIA: PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE MAYOR CUANTIA
DEMANDANTES: MARLENY MONTENEGRO HERNÁNDEZ,
DOLORES HERNÁNDEZ DE MONTENEGRO,
ANDREA LONCÓN MONTENEGRO,
EDER HARLEY HERNÁNDEZ,
MARIELLA MONTENEGRO HERNÁNDEZ,
MARIA EULALIA MONTENEGRO HERNÁNDEZ,
OSCAR EMILIO MONTENEGRO HERNÁNDEZ,



7 Subsanación demanda MARLENY MO...
1,8 MB, Microsoft Edge PDF Document



Escribe un mensaje





César Augusto Castrillón G. (Ddo)



27 DE JULIO | 2023

Respetado señor
JAVIER CASTRILLÓN CASTRO
JUEZ QUINCE (15) CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
j15cccal@ccndoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.



ALAN DEL RÍO VÁSQUEZ, mayor de edad y vecino de Santiago de Cali, identificado personal y profesionalmente como se registra enseguida de mi firma, actuando en mi calidad de apoderado de los señores MARLENY MONTENEGRO - HERNÁNDEZ (C.C. 34.547.256), DOLORES HERNÁNDEZ DE MONTENEGRO (C.C. 25.416.658), ANDREA LONDOÑO MONTENEGRO (C.C. 1.072.663.528), EDER HARLEY HERNÁNDEZ (C.C. 14.621.758), MARIELLA MONTENEGRO HERNÁNDEZ (C.C. 66.860.941), MARIA EULALIA MONTENEGRO



29 Reforma de la demanda MARLENY...
719 KB, Microsoft Edge PDF Document

Abrir

Guardar como...

7:19 a. m. ✓✓

SECRETARÍA. Radicación. 015-2022-00188-00. Verbal. Santiago de Cali, 23 de febrero de 2023 – A Despacho del Señor Juez la presente demanda, Sírvasse proveer.


Jayber Montero Gómez
Secretario

República de Colombia




13 Auto que admite la demanda MARL...
163 KB, Microsoft Edge PDF Document



Escribe un mensaje





César Augusto Castrillón G. (Ddo)



Señor(a)
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI - REPARTO:
repartocivilcali@coendo.renaujudicial.gov.co
E. S. D.

ASUNTO: DEMANDA
REFERENCIA: PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
DE MAYOR CUANTIA
DEMANDANTES: MARLENY MONTENEGRO HERNANDEZ,
DOLORES HERNANDEZ DE MONTENEGRO,
ANDREA LONDOÑO MONTENEGRO,
EDER HARLEY HERNANDEZ,
MARIELLA MONTENEGRO HERNANDEZ,
MARIA EULALIA MONTENEGRO HERNANDEZ,
OSCAR EMILIO MONTENEGRO HERNANDEZ,
ISAÍAS MONTENEGRO HERNANDEZ.



2 Demanda MARLENY MONTENEGRO...
574 KB, Microsoft Edge PDF Document

Abrir

Guardar como...

7:19 a. m. ✓✓



Cámara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha expedición: 31/05/2022 01:00:11 pm

Racibo No. 6560289, Valor: \$6.500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08220HXD55

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA Y INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: TRANSPORTADORA LOS YIMBEROS S.A.
Sigla: YIMBEROS
Nit.: 800242001-9
Domicilio principal: Yumbo



Anexos reforma de la demanda MARLE...
66 MB, Microsoft Edge PDF Document



Escribe un mensaje





César Augusto Castrillón G. (Ddo)



Cámara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha expedición: 31/05/2022 01:00:11 pm

Recibo No. 8560289, Valor: \$6.500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08220HXD55

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social:	TRANSPORTADORA LOS YUMBEROS S.A.
Sigla:	YUMBEROS
Nit.:	800242001-8
Domicilio principal:	Yumbo



Anexos reforma de la demanda MARLE...

66 MB, Microsoft Edge PDF Document

Abrir

Guardar como...

7:19 a. m. ✓✓

Con toda atención,

Alan Del Río Vásquez

Abogado - Socio

Calle 1 núm. 4-38

Tel. (602) 8933863

Cel. 3136930277

Santiago de Cali, Colombia

notificaciones@delriovasquez.com

7:20 a. m. ✓✓



Escribe un mensaje





César Augusto Castrillón G. (Ddo)



Cámara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha expedición: 31/05/2022 01:00:11 pm

Recibo No. 8560289, Valor: \$6.500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08220HX055

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: TRANSPORTADORA LOS YUMBEROS S.A.
Siglas: YUMBEROS
Nit.: 890242001-8
Domicilio principal: Yumbo



Anexos reforma de la demanda MARLE...

66 MB, Microsoft Edge PDF Document

Abrir

Guardar como...



Leído

No leído

7:19 a. m. ✓✓



Entregado

Hoy, 7:20 a. m.

Alan Del Río Vásquez
Abogado - Socio
Calle 1 núm. 4-38
Tel. (602) 8933863
Cel. 3136930277
Santiago de Cali, Colombia
notificaciones@delrioivasquez.com

7:20 a. m. ✓✓



Escribe un mensaje



ESP
LAA



7:29 a. m.
27/11/2023

